



CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 819000623-1

2023

Página 1 de 3

ACUERDO 002 DE 2.023

(Febrero 06 De 2.023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LO ORDENES INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 20212 y

CONSIDERANDO

Que al Artículo 2 de la Constitución Nacional dicta lo siguiente:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en concordancia con el anterior Artículo el 209 de la Constitución Nacional Dicta lo siguiente:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Artículo 313 de la Constitución Nacional en el capítulo 3, "del régimen municipal", respecto de los Concejos Municipales, establece qué, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos que requiera con miras a la ejecución de los planes y programas de inversión, que involucren a su vez la ejecución del presupuesto municipal, en armonía con el artículo 25 numeral 11 inciso segundo de la Ley 80 de 2012, que reforma el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y señala que le corresponde al Concejo Municipal reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio:

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

Que así mismo, el artículo 315 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente:

"Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

(...)



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

2023

Página 2 de 3

ACUERDO 002 DE 2.023 (Febrero 06 De 2.023)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...)"

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO", es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y economía en su actuación.

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Ciénaga-Magdalena,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal Luis Alberto Tete Samper a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2023, para celebrar Contratos y Convenios con Entidades Públicas y Privadas de lo ordenes Internacional, Nacional, Departamental y Local exceptuando todos los que trata la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 parágrafo 4.

Ingresos provenientes con destino al Programa de Alimentación Escolar PAE.

Exceptúense de las facultades dadas al alcalde el poder ejecutar recursos provenientes del FONPEP y cualquier otro fondo nacional, para lo cual el alcalde debe pedir autorización precisa para poder ejecutarlos, especificando los proyectos en que serán invertidos dichos recursos.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en ciénaga a los Seis (06) días del mes de Febrero de dos mil Veintitrés (2.023).


DIEGO EDINSON SERRANO ARDILA.
PRESIDENTE H.CONCEJO M/PAL


SHIRLY MARGARITA BLANCO MEZA
SECRETARIA H.CONCEJO M/PAL.



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1
2023

Página 3 de 3

ACUERDO 002 DE 2.023 **(Febrero 06 De 2.023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LO ORDENES INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 02 de Febrero de 2.023 y **SEGUNDO DEBATE:** Día 06 de Febrero de 2.023, en sesiones **ORDINARIAS** del mes de febrero desarrolladas por los Honorables Concejales del municipio de Ciénaga Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.


SHIRLY MARGARITA BLANCO MEZA.
SECRETARIA. H.CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga a los Seis (06) días del Mes de Febrero de 2.023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal.